

Número 4909

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 815/92-D que se siguen a instancias de Banco de Santander, representado por el Procurador señor Pérez Cerdán, contra don Andrés Pérez Parra, Manuela Martínez Martínez, José María Pérez Berrocal y Antonia Para Recha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintisiete de junio, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día veintiuno de julio, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día diecinueve de septiembre, a las once horas, bajo las siguientes

CONDICIONES:

1.º— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito

en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Vivienda en el edificio sito en término de Murcia, pago de Sangonera la Seca, partido de El Palmar, bloque número siete, calle particular, vivienda en planta primera, tipo B, puerta número cuatro; de una superficie construida de ochenta y siete metros y diecisiete decímetros cuadrados, distribuidos en diferentes dependencias y servicios. Linda: derecha entrando, calle; izquierda, hueco del ascensor y vivienda número tres; y fondo, vivienda número cuatro.

Finca registral número 10.220, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Valoración a efectos de subasta: 3.850.000 pesetas.

Urbana.— Vivienda en término de Murcia, pago de Sangonera la Seca, partido de El Palmar, bloque número siete, planta primera, escalera diecinueve, puerta número cuatro, derecha, de una superficie construida de ochenta y siete metros y diecisiete decímetros cuadrados, distribuidos en varias dependencias. Linda: derecha entrando, calle, izquierda, vivienda número tres. Finca registral número 10.172 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Valorada en: 3.850.000 pesetas.

Total: 7.700.000 pesetas.

Murcia, 17 de marzo de 1995.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 4910

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

La Magistrada Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento venta en pública subasta número 1.001/93, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Caja Rural de Almería (comparecido voluntario) y Antonio Martínez Martínez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día ocho de junio, a las doce treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándolo

la con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día seis de julio, a las doce treinta horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veintiuno de septiembre, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.º— Que el tipo para la primera es el de cuatro millones doscientas mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.º— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.º— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Finca urbana: Una casa situada en la villa de Bullas, calle sin nombre, sin número de policía. Tiene de superficie el solar ciento seis metros y ocho decímetros cuadrados de los que corresponden a la casa ochenta y seis metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, y el resto de diecinueve metros, cincuenta y un decímetros cuadrados al patio. Es de tipo B, consta de dos plantas, distribuidas: la baja, en vestíbulo, estar comedor, cocina, aseos, patio y garaje, el cual también tiene entrada directa por la calle de su situación; y la alta, en pasillo, cuatro dormitorios y

baño; el acceso a la planta alta lo tiene por una escalera que parte del vestíbulo. La superficie construida de la vivienda es de ciento treinta y ocho metros dos decímetros cuadrados y el garaje ocupa una superficie construida de diecisiete metros, ochenta y un decímetros cuadrados y útil de catorce metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, tomo 878, libro 67 de Bullas, folio 90, finca número 9.463, 1.ª.

Dado en Murcia a vientidós de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romani.— El Secretario.

Número 4911

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 49 de 1993, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Francisco García García, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 24 de mayo de 1995 a las 10,30 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 22 de junio de 1995 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 26 de julio de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 6.000.000 de pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.